



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 03 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7479 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 488/2014 de 01 de Diciembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 01 de Diciembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍNEA BLANCA, ELECTRÓNICA Y/U OTROS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, entre la i. municipalidad de Quillota y la empresa Sociedad de Enseñanzas Educativas Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍNEA BLANCA, ELECTRÓNICA Y/U OTROS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, entre la i. municipalidad de Quillota y la empresa Sociedad de Enseñanzas Educativas Limitada de 08 de Julio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 4304 de 08 de Julio de 2014 que adjudicó el Servicio denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍNEA BLANCA, ELECTRÓNICA Y/U OTROS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2465-23-LE14, al Proponente identificado como SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LIMITADA, RUT 76.218.641-1, representada legalmente por Andrés Otero Uribe, RUT 14.439.767-3, con domicilio en Arzobispo Fuenzalida N° 2942, Las Condes, Teléfono: 56-2-24339625, e-mail: andres@ferrol.cl;
5. Decreto Alcaldicio N° 2317 de 03 de Abril de 2014 que aprueba Bases Técnicas y Bases Administrativas para la Licitación Pública del Servicio denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍNEA BLANCA, ELECTRÓNICA Y/U OTROS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, para el año 2014;
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 30 de 26 de Marzo de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria para la Licitación Pública denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍNEA BLANCA, ELECTRÓNICA Y/U OTROS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, el cual será imputado en Presupuesto Municipal como Presupuesto Fondos Externos a través de Cuentas complementarias de acuerdo a los requerimientos que solicitan las unidades que pertenecen al Departamento de Desarrollo Comunitario;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA /



CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍNEA BLANCA, ELECTRÓNICA Y/U OTROS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LIMITADA

En Quillota, a 08 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad", y la empresa **SOCIEDAD DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LIMITADA**, de giro comercial, rol único tributario N° 76.218.641-1, representado por don **ANDRÉS OTERO URIBE**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario N° 14.439.767-3, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, calle Arzobispo Fuenzalida N° 2.942, teléfono 2-24339625, correo electrónico andres@ferrol.cl; en adelante "el Proveedor" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Oficio Ordinario N° 179-D, de 21.06.2014 de Finanzas Dídeco, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la contratación denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LÍNEA BLANCA, ELECTRÓNICA Y/U OTROS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", durante el año 2014, convocada por la Municipalidad mediante el Sistema electrónico de Información de las Compras y Contrataciones de la Administración, regido por la ley 19.886, conocido como portal electrónico mercadopublico.cl, Adquisición N°2465-23-LE14, solicitando la aceptación de la oferta formulada por el Proveedor anteriormente señalado. La adjudicación se hizo por Decreto Alcaldicio N°4.304, de 08.07.2014.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la Proveedor ya individualizada, quien acepta para sí, la obligación y responsabilidad de prestar el servicio antes referido durante el año 2014, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la Municipalidad y la oferta técnica y económica de la adjudicataria aceptada por aquélla, a través del mencionado sistema electrónico.



TERCERO: El presente contrato registrará durante el año 2014, es decir, entre la fecha de este Instrumento y el 31 de diciembre de 2014, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

CUARTO: El precio se determinará de acuerdo con las Órdenes de Compra que en cada caso particular emita el municipio y el servicio efectivamente prestado. El precio se pagará mediante cheque nominativo extendido a favor de la Proveedora, contra boleta o factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota y previo certificado favorable del Inspector Técnico que luego se nombra.

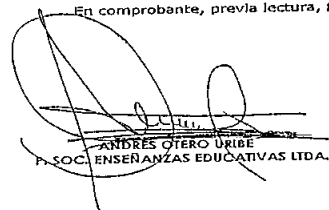
QUINTO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Contrato al Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Dideco, o quien la subroge o reemplace, debiendo éste verificar el correcto cumplimiento del contrato.

SEXTO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento, y las del arrendamiento de servicios dadas por la legislación vigente.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya Jurisdicción se someten.

OCTAVO: No se exige caución por no existir una obligación determinada de monto superior a 2 UTM pendiente ni haber sido exigida aquella a través del sistema electrónico de contratación.

En comprobante, previa lectura, firman:


ANDRÉS OTERO URIBE
P. SOC. ENSEÑANZAS EDUCATIVAS LTDA.


LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Proveedor
2.- Adquisiciones DIDECO
3.- Finanzas
4.- Presupuesto
5.- Control
6.- Jurídico.

SEGUNDO:

ADOPTÉ la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, dese cuenta


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Adquisiciones – DIDECO
2. Finanzas – DIDECO
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-